



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Rad. 011-2017-00749

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-011-2017-00749-00

FECHA:	08-jul-2021
---------------	-------------

HORA DE INICIO:	2:33 pm
HORA FINAL:	2:45 pm

DEMANDANTE:	BLANCA OBDULIA CALDERÓN DE LIZARAZO
APODERADO SUSTITUTO:	HELBERT DANIEL HERNÁNDEZ PATIÑO
DEMANDADO:	PORVENIR S.A.
APODERADA:	ANDREA DEL TORO BOCANEGRA
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA ANGELICA AGUIRRE APONTE

INSTALACIÓN:
Se reconoció personería para actuar como apoderado sustituto de la demandante al Dr. Helbert Daniel Hernández Patiño identificado con la C.C 80.764.672 y T.P 234.756 del C.S de la J.

CONCILIACIÓN:
No se propuso acuerdo conciliatorio. Se declaro precluida esta etapa.

EXCEPCIONES PREVIAS:
Porvenir s.a propuso la excepción de carácter previa denominada falta de integración de litis consorcio necesario, solicitando vincular a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito público – Oficina de Bonos Pensionales
Previo traslado se RESUELVE:
- DECLARAR probada la excepción de falta de integración de litis consorcio necesario propuesta por PORVENIR S.A. - DISPONER la vinculación como parte pasiva de la litis de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito público – Oficina de Bonos Pensionales - NOTIFICAR por secretaria del auto admisorio de la demanda y de esta providencia a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito público – Oficina de Bonos Pensionales de acuerdo a lo establecido en el Art 8 del Decreto 806 de 2020. - CONCEDER un término de DIEZ (10) días a la aquí vinculada para que se pronuncie, sobre la demanda y su vinculación, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el Art 61 del C.G.P.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2017-00749

- **DISPONER** la Notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) de la existencia de este proceso. Por secretaría se realizará la notificación de acuerdo al Art 8 del Decreto 806 de 2020.
- **DISPONER** la notificación del Ministerio público. Por secretaría se realizará la notificación de acuerdo al Art 8 del Decreto 806 de 2020.

Mientras comparece la aquí vinculada, el trámite queda suspendido.

Decisión notificada en estrados. En silencio.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/Art.%2077%20BLANCA%20CALDERON%20VS%20PORVENIR%20EXP.%20011-2017-00749-20210708_143302-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=DKIVks

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO
S.B

Firmado Por:

DAVID CAMILO SANCHEZ CHAMORRO
SECRETARIO
JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

LUISA FERNANDA NIÑO DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b8881d071b2f723e6878fdb815fb0fde47777d160c78dc6a89fa2cff5a21ca**
Documento generado en 12/07/2021 07:58:56 p. m.